República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00410-00

En virtud a lo solicitado, y verificado el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto del presente asunto, cuyo certificado se anexó con la demanda (PDF 02 págs. 26 y 27), emerge que el círculo registral y por tanto la oficina donde se halla inscrito el inmueble, lo es la ciudad de Sincelejo.

En consecuencia, se dispone que por secretaría se rehaga el oficio por el que se comunica la inscripción de la demanda, atendiendo el círculo registral aludido (Sincelejo), de acuerdo a lo requerido por la parte interesada.

Lo anterior, pues si bien se solicitó con anterioridad se libraran las comunicaciones con destino a la ORIP del municipio de Lorica, las piezas procesales mencionadas en párrafos precedentes, dan cuenta de otra realidad que no puede desconocerse, cuestión distinta que, la dependencia en comento, señale que es otra la oficina donde se encuentra registrada la heredad, lo que no ha acontecido hasta el momento.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.